

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Ejecutivo Por Alimentos
EJECUTANTE	Yudy Marcela Blandón Valle
EJECUTADO	Cristian Camilo Sánchez Bernal
INTERLOCUTORIO	No122
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
RADICADO	05 001 31 10 008 2023 00075 00
ASUNTO	Ordena Seguir Adelante Ejecución

Debidamente representada por apoderada judicial, la señora **YUDY MARCELA BLANDÓN VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.017.180.908, en representación del menor **C.S.B.** identificado con el NIUP N°1.023.545.998, instaura proceso ejecutivo por alimentos en contra del señor **CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N°9.911.353, y solicitó que previos los trámites correspondientes se librara mandamiento de pago por esa vía, por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 00 CTVS. M.L. (\$2.161.224.00)**, por concepto de las cuotas alimentarias y de educación dejadas de cancelar desde el mes de noviembre del 2022 hasta el mes de febrero de 2023, además, las que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda.

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, esta sede judicial libró mandamiento de pago por la suma demandada y causada dentro del período que se indica en el libelo.

El demandado el señor **CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ BERNAL**, fue notificado a través del correo del apoderado judicial el 03 de Julio del

año inmediatamente anterior, sin dar contestación a la misma ni propone excepciones.

Se impone entonces darle aplicación al art. 440 del Código General del Proceso, para cuyo efecto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SÍGASE ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor **CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N°9.911.353, en favor la señora **YUDY MARCELA BLANDÓN VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.017.180.908, en representación del menor **C.S.B.** identificado con el NIUP N°1.023.545.998, a través de apoderada judicial, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 00 CTVS. M.L. (\$2.161.224.00)**, por concepto de las cuotas alimentarias y de educación dejadas de cancelar desde el mes de noviembre del 2022 hasta el mes de febrero de 2023, además, las que en lo sucesivo se causen hasta la completa solución de la deuda.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 446 ibídem.

TERCERO: Se condena en costas a la parte ejecutada las cuales deberán ser liquidadas por la secretaría según lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 365 y ss, y téngase como agencias en derecho la suma de **\$151.200, oo.**

CUARTO: Se acepta la sustitución de poder que aporta, y **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. YAZMÍN SORELY CALDERON BEDOYA identificada con la cédula de ciudadanía N°43.610.419 y portadora de la tarjeta profesional N°278.689 del C.S de la J., para actuar en este proceso en representación de la parte demandante.

En cuanto a la solicitud de expedición de la relación de títulos, se le informa a la memorialista que luego de revisado el portal de depósitos judiciales del juzgado, se advierte que no hay títulos a disposición de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb0d55457ff8ea4e589e092fce831432085f850608aa27b0c1ef0e51bad6cef**
Documento generado en 06/03/2024 07:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>